



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 24 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2022 16:59:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000706-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud de licencia por citación expresa de la magistrada Elizabeth Vicenta Arias Quispe, jueza superior provisional de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca, del 23 de mayo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Con la solicitud del visto, la magistrada Elizabeth Vicenta Arias Quispe, solicita se le conceda licencia con goce de haber por citación expresa, por el día 25 de mayo del presente año, toda vez que tiene que rendir una declaración ante la Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada de Lima – Segundo Despacho; para tal efecto adjunta el Acta Fiscal, mediante la cual la notifican que su declaración se realizara en la referida fecha.

SEGUNDA.- El artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento (del cónyuge, padres, hijos o hermanos), por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial (...).”* Además, el artículo 114° del mismo reglamento señala que: *“La licencia por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial competente se otorga al funcionario o servidor que acredite la notificación con el documento oficial respectivo. Abarca el tiempo de concurrencia más los términos de la distancia”*.

TERCERA.- En este contexto, estando a la solicitud presentada por la referida magistrada, mediante la cual solicita licencia con goce de haber por citación expresa, por motivo a que tiene que rendir su declaración ante la Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada de Lima – Segundo Despacho, el día 25 de mayo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

del año en curso, según se advierte del Acta Fiscal que adjunta; en este sentido, al haberse acreditado la mencionada citación, corresponde conceder la licencia solicitada.

CUARTA.- Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; siendo así, corresponde disponer que el Colegiado de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca, sea conformado por el Juez llamado por ley.

Por otro lado, el artículo 134° del TUO de la LOPJ, establece que: *“La vista de la causa solo se suspende por no conformarse Sala. En tal caso, ese mismo día el Presidente dispone una nueva designación para que dicha vista se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes (...)”*, por lo que, el Presidente de la Sala, en caso de frustración de vistas por falta de conformación de Sala, deberá proceder conforme a lo previsto en dicho dispositivo legal.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III.DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haber por citación expresa, a la magistrada ELIZABETH VICENTA ARIAS QUISPE, jueza superior provisional de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca, por el día 25 de mayo de 2022.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Colegiado de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca, sea conformado por el Juez llamado por ley.

Artículo Tercero.- DISPONER que, en caso de frustración de las vistas de causa por falta de conformación de Sala, estas sean reprogramadas en el día, para que dicha vista se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Cuarto.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Relatoría de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca y a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

